



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1355-3 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE L VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

3 NOV 2009

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS ABADIA CAMPO**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.230.849 de Guacarí (Valle), actuando como Gobernador del Departamento del Valle del Cauca en calidad de Representante Legal del mismo, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LUIS HUMBERTO CASTRILLON**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.661.755 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. ESP, debidamente constituida por Escritura Pública No. 4792 del 28 de Octubre de 2009, de la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Cali; debidamente facultado para suscribir contratos y convenios, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que el Artículo 2º de la Constitución Nacional establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”* **2.-** Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; **3.-** Que el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998 prescribe: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”*; **4.-** Que el artículo 6º de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, prevé que la estrategia que desarrollará el Gobierno Nacional en agua potable y saneamiento básico impulsará el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales de Agua y saneamiento, en adelante PDA, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las autoridades ambientales en el área de su jurisdicción; **5.-** Que la ley 1151 de 2007 en su artículo 91 prevé que los recursos de apoyo económico de la nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de los PDA. Que el artículo 93 ibídem prevé que los recursos de apoyo financiero de la Nación para las inversiones regionales en agua potable y saneamiento básico se distribuirán entre los Departamentos de acuerdo con los siguientes criterios: *i) Población por atender en acueducto y alcantarillado urbano; ii) Población por atender en acueducto y alcantarillado rural; iii)*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

13 55 2008

13 NOV 2008



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Población con Necesidades Básicas Insatisfechas; iv) La menor capacidad de endeudamiento de los Departamentos; v) Balance con los recursos del Sistema General de Participaciones y de Regalías, recibidos por los municipios y EL DEPARTAMENTO para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; 6.- Que en desarrollo de los artículos 93 y 94 de la Ley 1151 de 2007 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3170 de 2008, por medio del cual se efectuó la distribución de los cupos indicativos para el sector de agua potable y saneamiento básico ajustado al plan de inversiones para el periodo 2007-2010; 7.- Que en desarrollo en los artículos 356 y 357 de la Constitución la Ley 1176 de 2007, asignó nuevas competencias y recursos de los departamentos y en el caso de Agua Potable y Saneamiento condicionó la destinación de los recursos a la ejecución de los Planes Departamentales del Agua. En este sentido el artículo 10 de la Ley 1176, establece: *"Artículo 10. Destinación de los recursos para los departamentos. Con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin."* De igual forma la norma citada dispuso que los recursos del Sistema General de Participaciones serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados y en las actividades específicas señaladas en el artículo 10, mismas que se desarrollarán en el marco del PDA; 8.- Que el parágrafo del artículo 10 de la ley 1176, asoció la ejecución de inversiones que realicen los departamentos con los planes departamentales de desarrollo en los siguientes términos: *"Parágrafo 2°. Las inversiones en infraestructura física que realicen los departamentos deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público de aseo en los planes municipales o distritales para la gestión integral de residuos sólidos, así como en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos, los cuales deben estar articulados con el Plan Departamental de Agua y Saneamiento."*; 9.- Que en cumplimiento del deber de asegurar la debida aplicación de las previsiones legales señaladas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3200 de 2008 *"Por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones"*. En el mencionado decreto se estableció la definición, principios y objetivos de los PDA, sus estructuras operativas, los requisitos de participación de los actores, se definen las normas generales para los recursos de apoyo de la Nación, el procedimiento para la identificación y selección de proyectos susceptibles de ser financiados, y se establece el esquema fiduciario para el manejo de los recursos de los PDA; 10.- Que los objetivos que se pretenden con la implementación del PDA son: 1) *Contribuir al cumplimiento de las metas sectoriales contempladas en los objetivos de Desarrollo del Milenio, definidos en el Documento CONPES-SOCIAL 091 de 2005, y los que lo modifiquen o adicionen; así como en los Planes de Desarrollo Territoriales;* 2) *Promover y consolidar la efectiva coordinación interinstitucional entre los diferentes participantes del PDA;* 3) *Promover*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

1355

13 NOV 2009



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

estructuras institucionales que generen economías de escala en la formulación e implementación de los PDA; 4) Promover y consolidar procesos de transformación empresarial y fortalecimiento institucional; 5) Fomentar y consolidar esquemas regionales buscando economías de escala en la prestación de los servicios; 6) Contribuir con el saneamiento ambiental; 7) Articular y focalizar las diferentes fuentes de financiamiento para la implementación del PDA; 8) Facilitar el acceso a esquemas eficientes de financiación para el sector; 9) Optimizar el control sobre la asignación y ejecución de recursos y proyectos; 10) Fomentar una adecuada planeación de inversiones y la formulación de proyectos integrales; 11) Articular el desarrollo de proyectos con las políticas de desarrollo urbano; 12) Buscar la pluralidad de oferentes y la publicidad en los procesos de contratación; 11.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, son funciones del GESTOR del PDA: 1) Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PDA en el territorio del Departamento respectivo; 2) Garantizar la adecuada implementación del PDA; 3) Coordinar las acciones de los participantes del PDA; 4) Ser el interlocutor ante los participantes del PDA; 5) Garantizar el cumplimiento de lo previsto en el manual operativo del PDA; 6) Mantener actualizado el diagnóstico técnico base e implementar un sistema de información que facilite el seguimiento al avance del PDA; 7) Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PDA ante la comunidad; 8) Acatar las instrucciones dadas por el Comité Directivo del PDA, y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento; 9) Dar las instrucciones necesarias al esquema fiduciario de manejo de recursos, en cumplimiento de lo establecido por el Comité Directivo, según lo previsto en el respectivo contrato; 10) Adelantar, junto con el Gobernador del respectivo Departamento, el proceso de vinculación de todos los municipios y/o distritos y demás participantes del PDA; 11) Gestionar y/o implementar directamente y/o en conjunto con los participantes del PDA, alternativas de financiación de proyectos en el marco del PDA; 12) Cuando su naturaleza jurídica se lo permita, implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos destinados al desarrollo del PDA; 13) Prestar, con el apoyo de la Gerencia Asesora, asistencia a los Municipios y/o Distritos participantes del PDA en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo; 14) Promover y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en un Municipio y/o grupo de Municipios y/o Distritos participantes del PDA, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo; 15) Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PDA FASE II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del presente decreto, el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y los lineamientos y parámetros generales de contratación aprobados por el Comité Directivo, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos, 16) Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del PDA, así como suministrar la información requerida por los organismos de control. También podrá desarrollar audiencias públicas para la divulgación de los procesos de contratación que se adelanten en el marco del PDA; 17) Asistir, con el apoyo de Gerencia Asesora, a las entidades territoriales participantes del PDA para



REPÚBLICA DE COLOMBIA

1355-14

13 NOV 2009



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

efectos de la certificación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007 y lo establecido en el Decreto 28 de 2008, 18) Rendir informe de sus actuaciones y del estado de avance del PDA, al Comité Directivo del PDA, en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo; 19) Las que se le asignen en el manual operativo, las necesarias para implementar el PDA y las derivadas del presente Decreto; 20) Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la ley; **12.-** Que el artículo 22 del Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 establece: *"Artículo 22. Giro de recursos. Cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los recursos podrán ser girados directamente al esquema fiduciario respectivo. De igual forma podrán ser girados directamente al esquema fiduciario respectivo, los recursos de regalías y compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías destinados al sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los PDA por parte de las entidades recaudadoras y el Fondo Nacional de Regalías, previa autorización expresa de la respectiva entidad territorial beneficiaria. Parágrafo. Los apoyos financieros de la Nación se programarán y girarán sujetándose a las normas de carácter presupuestal y de seguimiento fiscal que rigen la materia y deberán estructurarse de tal manera que el desembolso efectivo de los recursos se produzca en concordancia con el desarrollo del PDA y su plan de inversiones."*; **13.-** Que el Título IV del Decreto 3200 de 2008 respecto del esquema financiero estipula entre otros aspectos los siguientes: a) Los departamentos podrán constituir con cargo a los recursos del SGP con destinación al sector de agua potable y saneamiento básico y en desarrollo del artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, un(os) Patrimonio(s) Autónomo(s) mediante la celebración o suscripción de un contrato de fiducia mercantil y/o adherir a uno previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA; b) De conformidad con el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007, los Participantes del PDA tal como los define el mencionado Decreto, podrán ordenar que los recursos que se destinen para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA, se giren directamente al Patrimonio Autónomo; c) Con el fin de garantizar un esquema eficiente y sostenible que maximice la utilización de los recursos que se aporten al Patrimonio Autónomo, los Participantes del PDA tal como se definen en dicho Decreto, deberán suscribir los documentos necesarios y dar las instrucciones irrevocables de giro de los recursos que han comprometido para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA; d) Los ingresos que se comprometan por parte de las entidades territoriales al Patrimonio Autónomo, no formarán parte de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta que los mismos no estarán disponibles para atender otro tipo de gastos o inversiones; **14.-** Que ante las necesidades resultantes del diagnóstico técnico, administrativo, financiero e institucional, en materia de agua potable y saneamiento básico en EL DEPARTAMENTO, la Gobernación de Valle del Cauca estableció dentro de su Plan de Desarrollo (Adelante Valle del Cauca 2008-2011) el Subprograma: *Conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Prioridad agua*; en el que se contempla como objetivo específico de la política pública Departamental el incremento de cobertura de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico a partir de la formulación del PDA, con un enfoque de manejo sostenible e integral del recurso hídrico; **15.-** Que el Departamento de Valle del Cauca suscribió el Contrato Interadministrativo de



13 NOV 2009



REPÚBLICA DE COLOMBIA

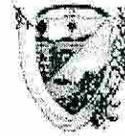
13 55 - 00

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Cooperación Técnica con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), dando cumplimiento al desarrollo de la Fase I, para la estructuración e implementación de su respectivo PDA; **16.-** Que con fundamento en la Ordenanza 014 de 2008 y la autorización realizada por el CONFIS del Departamento de Valle del Cauca, que consta en el Acta No.5 de Febrero de 2009, EL DEPARTAMENTO comprometió vigencias presupuestales futuras de carácter excepcional hasta por un valor anual de seis mil millones de pesos constantes del 2008 (\$ 6.000.000.000.00) desde el año 2009 y hasta el año 2023, disposición que se estipula en el artículo 4º de la citada Ordenanza, donde adicionalmente se aclara: *"PARAGRAFO: En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para agua y saneamiento, se ajustará a las apropiaciones anuales correspondientes al 15% que transfiera el gobierno nacional en cada vigencia"*; **17.-** Que en cumplimiento de lo dispuesto por el título IV del Decreto 3200 de 2008, EL DEPARTAMENTO suscribió con el CONSORCIO FIDUCIARIO, integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A. y por la Fiduciaria Bogotá S.A.; el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos del PDA-Valle del Cauca; **18.-** Que de conformidad con sus competencias Constitucionales y legales y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 3200, mediante Decreto Departamental No. 084 de febrero 5 de 2008, EL DEPARTAMENTO designó como GESTOR del PDA del Valle a LA EMPRESA Vallecaucana de Aguas S.A. ESP; **19.-** Que LA EMPRESA Vallecaucana de Aguas S.A. ESP., es una empresa de Servicios Públicos del orden Departamental, GESTOR del PDA del Departamento de Valle del Cauca, sociedad que contempla dentro de su objeto social, según certificado de existencia y representación legal, la ejecución de diferentes actividades, entre otras: "(...) 4.1. Gestionar e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento del Departamento del Valle del Cauca" dando cumplimiento al decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y específicamente lo establecido en su artículo 12, Gestor del PDA." (...); **20.-** Que para obtener recursos de otras fuentes (SGP, recursos de CAR y financiamiento) es necesario que LA EMPRESA cuente con un esquema institucional y financiero sostenible que garantice el desarrollo del PDA; **21.-** Que EL DEPARTAMENTO se ha comprometido a apoyar financieramente el desarrollo institucional del PDA, para lo cual es necesario tomar las medidas administrativas y financieras necesarias para dar ejecución del mismo; **22.-** Que además del desarrollo de un esquema institucional y financiero, es necesario determinar la forma en que LA EMPRESA, dentro sus funciones de GESTOR, financiará sus actividades y ejecutará los recursos que el Departamento ha destinado a la implementación del PDA-Valle del Cauca, con el propósito de garantizar su funcionamiento de forma racional y eficiente; **23.-** Que los recursos a que se hace referencia en este convenio son los girados por EL DEPARTAMENTO al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, mismos que se ejecutarán según las disposiciones del PDA-Valle del Cauca y en todo caso con estricta sujeción a las instrucciones que determine el Comité Directivo del PDA, teniendo en cuenta las previsiones de las Ordenanzas 014 del 30 de julio de 2008 y 031 del 18 de diciembre de 2008, las obligaciones contenidas en el



13 NOV 2009



REPÚBLICA DE COLOMBIA 1355 -

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable suscrito entre EL DEPARTAMENTO y el CONSORCIO FIDUCIARIO, los Convenios que el Departamento realice con la Nación, con los Municipios, con la Corporación Autónoma Regional y otras empresa en desarrollo del PDA- Valle del Cauca; **24.-** Que para llevar a cabo este convenio no se requiere la consulta de precio indicativo generado por el portal del SICE, por cuanto se trata de aunar esfuerzos entre el Departamento de Valle del Cauca y la Empresa Aguas de Valle del Cauca S.A. ESP, en este sentido no se está efectuando la compra de un bien, contratando un servicio o realizando la contratación de obra pública; **25.-** Que el presente convenio no busca ejecutar un proyecto de inversión, por tanto, no requiere de registro en Banco de Proyectos; **26.-** Que en cumplimiento de los artículos 77 y 78 del Decreto 2474 de 2008, la Secretaria de Planeación Departamental justificó la modalidad de contratación directa mediante la Resolución No.007 de junio 8 de 2009; **27.-** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que se consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales; **28.-** Que el presente convenio se celebra en un todo, de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas : **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y LA EMPRESA para la implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico de Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3200 de 2008 y al PDA de Valle del Cauca. **SEGUNDA.- VALOR:** Debido a la naturaleza de su objeto, el presente convenio no genera erogación alguna para las partes. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En cumplimiento del objeto del presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.-** Apoyar al Gestor en el proceso de vinculación de todos los municipios del Departamento al PDA; **2.-** Reconocer a LA EMPRESA, conforme el procedimiento y las decisiones financieras y administrativas que adopte el Comité Directivo del PDA- Valle del Cauca, el 3% del monto de cofinanciación destinado por EL DEPARTAMENTO a los proyectos que se ejecuten en el marco del PDA- Valle del Cauca, por concepto de promoción, estructuración, gestión y supervisión de proyectos, administración e implementación del PDA-Valle del Cauca. Este porcentaje se reconocerá y pagara a LA EMPRESA de la siguiente manera: **i)** Uno por ciento (1%) una vez viabilizado el proyecto a través del Mecanismo de Ventanilla Única del MAVDT, **ii)** Uno por ciento (1%), al inicio de los tramites precontractuales del proyecto priorizado ante el comité directivo, revisado y certificado por el GESTOR y viabilizado ante el MAVDT. **iii)** El uno por ciento (1%) restante, a la liquidación del contrato de ejecución del proyecto. El reconocimiento de que trata el presente numeral se hará exclusivamente con cargo a los recursos del SGP aportados por EL DEPARTAMENTO al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA **3.-** Realizar la Supervisión del Convenio a través de la Secretaría de Planeación Departamental, Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable. Parágrafo: LA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

13 55 - 01

13 NOV 2009



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

EMPRESA, deberá someter para su aprobación ante el Comité directivo, como máxima instancia del PDA-Valle del Cauca, la relación detallada de los pagos que se pretenda reconozca y autorice por parte de este ente. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** En cumplimiento del objeto del presente convenio, LA EMPRESA se obliga a: **1.-** Adoptar las políticas departamentales en materia de saneamiento básico y agua potable, en el Departamento; **2.-** Cumplir irrestrictamente con las funciones de GESTOR del PDA signadas en el artículo 12 del Decreto Nacional 3200 de 2008 ; **3.-** Cumplir con las instrucciones que le sean dadas por el Comité Directivo del PDA, a través del señor Gobernador del Departamento de Valle del Cauca o por los mecanismos que expresamente él determine; **4.-** Presentar los informes y demás requerimientos que solicite el Departamento de Valle del Cauca y la supervisión del convenio; **5.-** Ejercer la ordenación del gasto con plena observancia de la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 3200 de 2008, velando siempre por que los recursos correspondientes al SGP se invertirán respetando las citadas normas y todas aquellas que las modifiquen o complementen; **6.-** Celebrar todos los contratos y negocios jurídicos inherentes al cumplimiento de su cargo, con observancia, en lo pertinente, de la Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994 , Ley 1150, 1151, 1176 de 2007, Decreto 3200 de 2008 y demás disposiciones legales vigentes; **7.-** Atender y acatar las instrucciones dadas por el Comité Directivo del PDA y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento; **8.-** Atender y acatar cualquier requerimiento, indicación e instrucción impartida por el supervisor del convenio; **9.-** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del convenio; **10.-** Las demás requeridas para la debida ejecución del objeto y que estén acordes con la naturaleza del convenio. **QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Por la naturaleza y clase de obligaciones que contiene, el presente convenio no causa erogación presupuestal alguna para las partes. **SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos contractuales, se tendrá como domicilio el municipio de Pasto, Departamento de Valle del Cauca. **SÉPTIMA.- GARANTÍA:** Por ser un convenio interadministrativo de cooperación y por la naturaleza del objeto convenido, no se exigirán garantías por parte del DEPARTAMENTO de conformidad con lo estipulado en el artículo 7º de la ley 1150 2007. **OCTAVA.- INDEMNIDAD.** LA EMPRESA responderá frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que se cause por la ejecución del presente convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de LA EMPRESA, EL DEPARTAMENTO le comunicará para que por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y se adelanten los trámites para en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula LA EMPRESA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA EMPRESA quien pagará todos los gastos en que el DEPARTAMENTO incurra por tal motivo. **NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental, Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable. En virtud de tal función, el supervisor realizará las siguientes actividades: **1)** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio; **2)** Realizar revisiones



REPÚBLICA DE COLOMBIA

1355-14

13 NOV 2009



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

periódicas sobre las actividades adelantadas por LA EMPRESA con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas; 3) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio dentro de las condiciones pactadas; 4) Levantar y firmar las actas respectivas a que hubiere lugar; 5) Informar al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del Convenio; 6) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica del Departamento la prórroga al convenio, su adición o modificación, siempre y cuando tales hechos sean procedentes y estén plenamente justificados; 7) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del Convenio. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio; 8) Elaborar los informes parciales y el informe final de supervisión; 9) Elaborar el acta de liquidación del convenio, la cual será suscrita por las partes y por la supervisión. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita por parte del DEPARTAMENTO. **DÉCIMA.- CESIÓN:** LA EMPRESA no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO (Inciso 3º Artículo 41 de la ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de LA EMPRESA, facultará al DEPARTAMENTO para dar por terminado el convenio. Adicionalmente se hace expreso que EL DEPARTAMENTO no adquiere ni acepta obligación alguna frente a eventuales cesionarios. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El gerente de LA EMPRESA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni la entidad que representa se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida por la ley. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de común acuerdo entre las partes se podrá suspenderse temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta entre el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO y LA EMPRESA, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano. El DEPARTAMENTO no indemnizará los daños o perjuicios que sufra LA EMPRESA, como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del Convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; b) Por el mutuo acuerdo de las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la continuación del convenio. **DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y



13 55 - M

13 NOV 2009



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudiría a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SEXTA.- INTEGRALIDAD.** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: 1.- Ordenanzas 014 del 30 de julio de 2008 y 031 del 18 de diciembre de 2008; 2.- El estudio de conveniencia y oportunidad del presente convenio ; 3.- La Resolución No. 007 de Junio 8 de 2009 por medio de la cual se justificó la contratación directa; 4.- El Decreto Departamental 084 de febrero 5 de 2009 mediante el cual se designa a LA EMPRESA como GESTORA del PDA del Departamento de Valle del Cauca; 5.- La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente Convenio; 6.- Los informes y actas del Supervisor, si a ellos hubiere lugar; 7.- Los estudios, documentos previos y demás documentos que surjan con ocasión del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá una duración igual a la que se establezca para el desarrollo efectivo del PDA de Valle del Cauca y su vigencia será igual a la del plazo de duración y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Por tratarse de un convenio de tracto sucesivo, conforme a lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del trámite de legalización por parte de la Oficina Jurídica del DEPARTAMENTO, para lo cual, LA EMPRESA a su exclusivo cargo, deberá presentar los siguientes documentos: 1) Dos copias del Certificado de existencia y Representación Legal; 2) Dos copias del RUT de LA EMPRESA; 3) Dos copias de la Cédula del Representante Legal; 4) Dos copias del acto de nombramiento del Representante Legal; 5) Dos copias del acto de posesión del Representante Legal; 6) Pago de aportes parafiscales y de seguridad social de LA EMPRESA o certificación que en este sentido expida el revisor Fiscal de LA EMPRESA; 7) Los demás requisitos que legalmente le sean exigibles.

Para constancia se firma en Cali el \_\_\_\_\_

13 NOV 2009  
de 2009.

JUAN CARLOS ABADIA CAMPO  
Gobernador del Departamento  
Del Valle del Cauca

LUIS HUMBERTO CASTRILLON RODRIGUEZ  
Gerente Vallecaucana de Aguas S.A. ESP.